



0000001



NOTARIA
TERCERA



1 ESCRITURA NÚMERO: NOVENTA Y SEIS (BIS)

2

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
6 **RECTIFICADORA BORJA RECTIBORJA COMPAÑÍA LIMITADA**

7

8

9

10 **OTORGADA POR: JORGE HERIBERTO BORJA PAREDES,**
11 **VIVIANA JHOSSET BORJA MANTILLA, JULIETA**
12 **MAGDALENA BORJA MANTILLA Y JORGE RICHARD BORJA**
13 **MANTILLA**

14

15

16

17 **CAPITAL SOCIAL: \$400,00**

18

19 **DI: 3 COPIAS**

20

21

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
23 hoy día jueves siete (7) de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Roberto
24 Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito,
25 comparecen: el señor **JORGE HERIBERTO BORJA PAREDES**, por sus
26 propios y personales derechos; y, la señora **VIVIANA JHOSSET BORJA**
27 **MANTILLA** por sus propios y personales, con capitulaciones
28 matrimoniales según se desprende del documento adjunto, la señora
JULIETA MAGDALENA BORJA MANTILLA por sus propios y
personales, con capitulaciones matrimoniales según se desprende del
documento adjunto, el señor **JORGE RICHARD BORJA MANTILLA**
por sus propios y personales, con capitulaciones matrimoniales según se
desprende del documento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, de estado civil casados y con capitulaciones matrimoniales

1 aquellos que se detallan anteriormente, con domicilio en la ciudad de Ibarra,
2 provincia de Imbabura, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces
3 para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por
4 mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla
5 proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan
6 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación dice lo siguiente: SEÑOR
7 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
8 una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada
9 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura
11 pública: el señor **JORGE HERIBERTO BORJA PAREDES**, por sus
12 propios y personales derechos; y, la señora **VIVIANA JHOSSET BORJA**
13 **MANTILLA** por sus propios y personales, con capitulaciones
14 matrimoniales según se desprende del documento adjunto, la señora
15 **JULIETA MAGDALENA BORJA MANTILLA** por sus propios y
16 personales, con capitulaciones matrimoniales según se desprende del
17 documento adjunto, el señor **JORGE RICHARD BORJA MANTILLA**
18 por sus propios y personales, con capitulaciones matrimoniales según se
19 desprende del documento adjunto, a quienes en adelante se les denominará
20 como "**SOCIOS**". Los comparecientes manifiestan su voluntad de unir
21 capitales y trabajo a fin de constituir una compañía de responsabilidad limitada
22 que se regirá por la Ley de Compañías y por el Estatuto Social que se
23 establece mediante el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
24 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes constituyen la
25 compañía limitada denominada **RECTIFICADORA BORJA RECTIBORJA**
26 **COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con el Estatuto Social que se señala
27 a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
28 **DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es **RECTIFICADORA**

NOTARIA
TERCERA

0000002



1 **BORJA RECTIBORJA COMPAÑÍA LIMITADA**, misma que se constituye
 2 como una compañía de responsabilidad limitada que se registra por escritura en la
 3 República del Ecuador, especialmente por la ley de Compañías y sus
 4 Reglamentos, lo que dispone el presente Estatuto y demás Resoluciones que
 5 expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad
 6 de Ibarra, provincia de Imbabura pudiendo establecer sucursales en los lugares
 7 que la Junta General de Socios así lo disponga. **ARTÍCULO SEGUNDO:**
 8 **DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA
 9 AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución
 10 en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, plazo que podrá prorrogarse o
 11 reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
 12 previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El
 13 objeto social de la Compañía es brindar servicios, realizar y/o administrar,
 14 operaciones comerciales, especialmente en el sector de la mecánica en general,
 15 dentro del que se incluyen servicios de reparación, diagnóstico, reconstrucción,
 16 chequeo y mantenimiento tanto correctivo como preventivo dirigido a toda clase
 17 de vehículos a motor de particulares, instituciones públicas o privadas, empresas
 18 o compañías de transporte y/o flotas de vehículos pesados, livianos y
 19 semilivianos, etc. La compañía prestará servicios de taller automotriz, taller
 20 de rectificado, máquinas y herramientas de precisión que permiten ofrecer
 21 servicio de mecánica en general como mantenimiento y/o reparación y/o ajuste
 22 de todo tipo de piezas automotrices. En el taller efectuará reparación mecánica
 23 de todo tipo de planta motriz así como la reparación de todo tipo de motores,
 24 cilindros, blocks, bielas, ejes de leva, culatas, sistemas de refrigeración,
 25 encendidos y distribución, etc., es decir cualquier parte o pieza automotriz. La
 26 compañía podrá realizar maquinado de piezas en caso de no encontrar los
 27 originales. Por otro lado, la compañía podrá realizar revisión, mantenimiento,
 28 ajuste, alineación, balanceo de llantas así como el manejo de sistema de frenos.

1 sistema de suspensión, sistemas de enfriamiento, sistemas eléctricos y
2 transmisión de sistema de dirección hidráulica. Podrá también realizar todas la
3 funciones relacionadas con pintura automotriz; cambio de aceite y filtros,
4 engrasado, pulverizado, diagnostico computarizado del sistema eléctrico y
5 electrónico; reparación y revisión de motores, chasis, carrocería, caja, corona,
6 suspensión, bandas, niveles, luces, kilometraje, sistema de frenos y en general
7 brindar cualquier tipo de servicio de mecánica automotriz. Adicionalmente, la
8 compañía podrá comercializar todo tipo de repuestos, accesorios, plataformas,
9 componentes, pinturas, medios motores, motores, cabezas, pistones, blocks,
10 lubricantes y cualquier otro fluido o material apto y más afines a la reparación,
11 mantenimiento o mejora de los vehículos y automotores, razón por la cual, la
12 compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y distribuir materiales,
13 máquinas, herramientas, accesorios, repuestos, bienes, productos y servicios en
14 general que comprometa el mercado automotriz y se relacione con su objeto
15 social. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
16 operaciones lícitas que fueren necesarias, relacionados con su objeto social, con
17 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo. La Compañía, para cumplir
18 con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de
19 Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto
20 y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles,
21 comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y
22 relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos
23 o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la
24 existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo, no podrá realizar las
25 operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada
26 a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema
27 Financiero. **CAPITULO PRIMERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
28 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social -suscrito y



NOTARIA
TERCERA

0000003



1 pagado- de la compañía es CUATROCIENTOS
 2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00) dividido en cuatrocientas
 3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
 4 Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. La Junta General de Socios puede
 5 autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los
 6 medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías.- Para el caso de
 7 reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta General
 8 conforme a las leyes vigentes para el efecto. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**
 9 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos,
 10 facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte
 11 igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía. Las participaciones de
 12 cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su
 13 titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la
 14 compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
 15 **Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las cuatrocientas
 16 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se suscriben y se
 17 pagan de acuerdo al siguiente detalle: *****

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USDS	CAPITAL PAGADO USDS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACION USDS
JORGE HERIBERTO BORJA PAREDES	202	202	202	1
VIVIANA JHOSSET BORJA MANTILLA	66	66	66	1
JULIETA MAGDALENA BORJA MANTILLA	66	66	66	1
JORGE RICHARD BORJA MANTILLA	66	66	66	1
TOTAL	400	400	400	

18 Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito
 19 en la cuenta de Integración de Capital en el Banco Pichincha C.A..
 20 **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE**

[Handwritten signature]

1 **LOS SOCIOS.-** En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limita al
2 monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos,
3 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a
4 más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les
5 fueren impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía. **CAPITULO**
6 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.-** **ARTICULO**
7 **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el
9 Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
10 General legalmente convocada es la máxima autoridad de la compañía, con
11 amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales
12 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
13 **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
14 Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
15 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico para considerar los asuntos puntualizados en la convocatoria de
17 conformidad con lo establecido en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de
18 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS**
19 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
20 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
21 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
22 de la compañía salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la
23 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
24 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de la compañía serán convocadas
25 por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere
26 reemplazando en caso de ausencia. En la forma prescrita en la Ley, podrá
27 también convocar a Junta General el Superintendente de Compañías.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA DE LA CONVOCATORIA.-**



NOTARIA
TERCERA

00000001

1 Las convocatorias se harán de la forma señalada en el artículo diecinueve de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando
2 a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.-** Para que la Junta General
4 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los
5 socios representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria,
6 la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
7 en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
10 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
11 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
12 concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social, en
13 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes,
14 debiendo expresarse así en la referida convocatoria, según lo dispuesto en el
15 Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
17 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el capital pagado.
19 Los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad o la
20 correspondiente lista de asistentes y aceptarán por unanimidad la celebración de
21 la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA.-** Los
22 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
23 personalmente o por medio de un representante. La representación convencional
24 se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o
25 mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes
26 convencionales los administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales



1 serán tomadas por mayoría absoluta de socios presentes, salvo las excepciones
2 previstas en la ley de compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen
3 sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones. Los
4 votos en blanco o las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
6 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
7 estuviere reemplazando o si así se acordare por un participación elegido para el
8 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
9 Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función
10 que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas
11 móviles redactadas a computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán
12 foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas por el Secretario.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
14 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar, remover y fijar la
15 remuneración del Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las
17 cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General; d) Acordar
18 aumentos del capital; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, y
19 disolución o escisión de la compañía; f) Acordar modificaciones al Contrato
20 Social; g) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre
21 el presente estatuto; h) Nombrar liquidadores de la Compañía; i) Autorizar la
22 creación de organismos adicionales de administración interna de la Compañía; j)
23 Autorizar al representante legal para que éste otorgue poderes y procuraciones
24 judiciales en nombre de la compañía; k) Autorizar al Gerente General y
25 Presidente para proceder a la venta o constitución de gravámenes sobre
26 inmuebles propiedad de la compañía; l) En general todas la atribuciones que le
27 concede la Ley Vigente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
28 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará TRES AÑOS, en su cargo, pero podrá ser

NOTARIA
TERCERA

0000005



1 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
 2 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado en el
 3 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la
 4 persona que designe la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 5 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
 6 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
 7 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervisar
 8 las operaciones de la marcha económica de la Compañía; d) En general, las
 9 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-
 10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 11 General es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial y
 12 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará TRES
 13 AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser
 14 socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
 15 reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente
 16 General lo reemplazará el Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
 17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del
 18 Gerente General: a) Convocar a la Junta General; b) Actuar como Secretario de
 19 las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
 20 compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
 21 sí mismo los libros sociales; e) Presentar cada año a la Junta General una
 22 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada de los
 23 estados financieros; f) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo
 24 considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía;
 25 g) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y
 26 estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 27 Compañías; h) Ejercer todas las funciones que establece la Ley y la Junta
 28 General y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el

1 funcionamiento de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: RESERVAS Y**
2 **UTILIDADES:- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE**
3 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
4 por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la
5 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
6 para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN**
7 **UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas de cada ejercicio anual se
8 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas
9 por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El
10 ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno
11 de diciembre de cada año.- **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN:- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS DE**
13 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la
14 compañía todas las establecidas en la ley y la Resolución de la Junta General.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIQUIDADOR.-** En caso de disolución
16 y liquidación de la Compañía habiendo oposición entre los socios, asumirá las
17 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta
18 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
19 deberes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO NORMAS SUPLETORIAS.-**
20 En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se
21 sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a
22 las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** En razón de lo
24 dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías los
25 socios autorizan, en forma expresa al señor Mauricio Calderón del Hierro,
26 abogado en libre ejercicio, para que solicite la aprobación de la Constitución de
27 la Compañía y posterior inscripción en el Registro Mercantil, así como para que
28 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura



0000006

NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

1 y obtener cuanto permiso o requisito fuere necesario para que la compañía que
 2 por medio de este instrumento se constituye desarrolle normalmente sus
 3 actividades. Sírvase agregar Usted señor Notario, las demás cláusulas de
 4 estilo necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.
 5 **(Firmado)** Abogado Mauricio Calderón del Hierro, portador de la matrícula
 6 profesional número once mil ochocientos cuarenta y cinco del Colegio de
 7 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de
 8 la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso,
 9 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
 10 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto
 11 de todo lo cual doy fe.

15 **JORGE HERIBERTO BORJA PAREDES**

1000220457
C.C.

19 **VIVIANA JHOSSET BORJA MANTILLA**

100186652-2
C.C.

24 **JULIETA MAGDALENA BORJA MANTILLA**

1002163846
C.C.

28 **JORGE RICHARD BORJA MANTILLA**

100202212-5
C.C.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

COPIA INTEGRAL

NACE MATR DEF

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CADULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 1 Pág. 264 Acta 264

En Ibarra provincia de Imbabura hoy día de abril de mil novecientos dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCELO XAVIER ACOSTA TERAN nacido en Ibarra el 10 de diciembre de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Ingeniero Mecánico, con Cédula Nº 100173484 5 domiciliado en Ibarra, de estado anterior soltero; hijo de José Rafael Acosta y de Martha Cecilia Terán

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VIVIANA JHOSSET BORJA MANTILLA nacida en Ibarra el 03 de febrero de 1975, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Lic. Contab. y Audit con Cédula Nº 1001866522 domiciliada en Ibarra, de estado anterior soltera; hija de Jorge Heriberto Borja y de Jesús Magdalena Mantilla

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ibarra FECHA: 08 abril 2000

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:



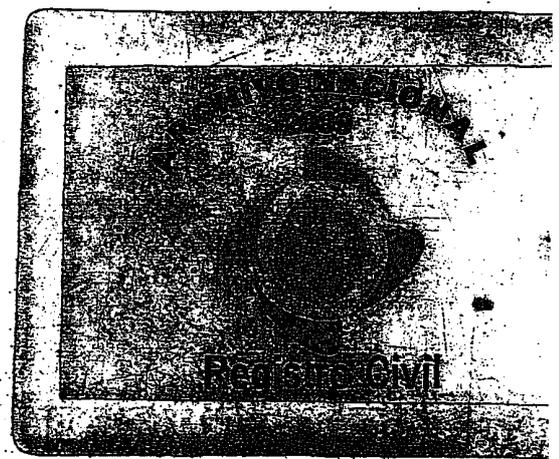
FIRMAS:



Fecha: Hora: Dcto. Pag. Acta

Coordinador de Proceso
G. M. T. U. I. C. O.

02 DIC. 2000
Cada. Notaria Moracho de C.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 91 Acta 087

En Ibarra Provincia de Imbabura
hoy día veintiocho de octubre del dos mil ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Richard Borja Mantilla**

nacido en Ibarra el 25 de noviembre de 19 88, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 100202212-5 domiciliado en Ibarra de estado anterior soltero hijo de José Heriberto Borja

y de Jesús Magdalena Mantilla
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ana Lucia Villarroel Tovar

nacida en Latacunga-Cotopaxi el 28 de mayo de 19 89, de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 0.50252962-1 domiciliada en Latacunga-Cotopaxi de estado anterior soltera hija de Juan Marcelo Villarroel

y de Inés Yadira del R. Tovar
LUGAR DEL MATRIMONIO: Ibarra **FECHA: 25 de octubre del 2008**

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES :

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

No. 5812870 USD. 0.50

[Handwritten signatures and stamps]

... de divorcio de juez
... fecha ... cuya copia
... archiva ... de ... de

f.) Jefe de Oficina

separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
tes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
del Juez ...
con fecha ...
copia se archiva ... de ... de

f.) Jefe de Oficina

... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
... con fecha ...
... cuya copia se archiva ... de ... de

ENTREGADO A 2 DIC 2008

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

BAZANT Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario
García del Cantón Quita, con fecha 15 de noviembre del 2008
se casaron JOSÉ RICHARD BORJA MANTILLA y ANA LUCIA VILLA-
ROEL TOVAR, en las Escrituras Públicas de Capituciones
matrimoniales de conformidad con el Art. 149 del código Civil
cuya copia se archiva en Ibarra el 2 de diciembre del 2008.

[Signature]
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA

..... cuya copia se archiva de de

f.)

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

..... con fecha

cuya copia se archiva.

..... de de

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

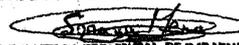
..... de de

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, con fecha 13 de noviembre del 2009 Los cónyuges: LANDER LEONIV ARMUOS RODRIGUEZ Y JULIETA MAGDALENA BORJA MANTILLA, celebran la Escritura Pública de Contrato de Capitulaciones Matrimoniales de conformidad con el art. 150 del código civil cuya copia se archiva en Ibarra el 08 de diciembre del 2009.


LA DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 214 Acta

En Shara provincia de Imbabura
hoy día doce de Abril de 1. dos mil 9

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Lander Leoniv Armuos Rodríguez

Rodríguez nacido en Quito - Pichincha el 14 de Julio

1972, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Jug. Comercio

Con Cédula No. 171166849-9 domiciliado en Shara

anterior Saltos, hijo de Severino Armuos

y de Graciela Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Julietta Magdalena Borja

Mantilla nacida en Shara el 12 de Sept.

1979, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Contador

Con Cédula No. 188216384-5 domiciliada en Shara

anterior Saltos, hija de José Heriberto Borja

y de Jesús Magdalena Mantilla

LUGAR DEL MATRIMONIO: Shara Fecha: 12 Abril 2009

En este matrimonio reconocieron a su hij comun llamad

ENTREGADO 15 DIC 2009

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Registro Civil
Copia Intelectual
No. 5638061
USD. 0.50



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: WERY CHIRIBOGA YLEANA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2010 2:17:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECTIFICADORA BORJA RECTIBORJA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000012



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 7 de Enero de 2010
 Mediante comprobante No.- 957643007, el (la) Sr. (a) (ita): BORJA PAREDES JORGE
 Con Cédula de Identidad: 1002351599 consignó en este Banco la cantidad de: 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
 RECTIFICADORA BORJA RECTIBORJA COMPAÑIA LIMITADA que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	BORJA PAREDES JORGE HERIBERTO	1000220457	\$.	202.00 usd
2	BORJA MANTILLA VIVIANA JHOSSET	1001866522	\$.	66.00 usd
3	BORJA MANTILLA JULIETA MAGDALENA	1002163846	\$.	66.00 usd
4	BORJA MANTILLA JORGE RICHARD	1002022125	\$.	66.00 usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

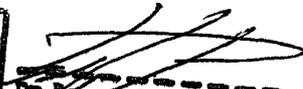
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

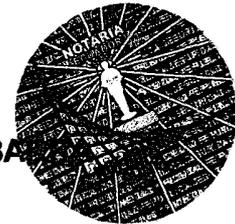
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
 Ejecutivo de Negocios
 AGENCIA

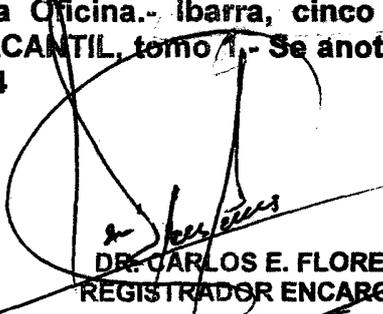
SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA RECTICADORA BORJA RECTIBORJA COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR JORGE HERIBERTO BORJA PAREDES Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 74 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000519 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha nueve de Febrero del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, cinco de Marzo del dos mil diez.- **REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 620, 16:35:54**


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en13..... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

20 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

19576

Quito,

18 JUL 2012

0000013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECTIFICADORA BORJA RECTIBORJA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA